

**Graciela Blanco y Guillermo Banzato (compiladores), *La cuestión de la tierra pública en Argentina. A 90 años de la obra de Miguel Ángel Cárcano*, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2009.**

*Raquel Elizondo Barrios\**

Los artículos que forman parte de la presente compilación se encuentran cruzados por un eje común, el de revisar la cuestión de la tenencia del suelo en la Argentina, observando la concordancia entre los dispositivos legales sancionados y su aplicación. A partir de un diálogo crítico con los trabajos de Miguel Ángel Cárcano y Jacinto Oddone, tratan de salvar contradicciones y errores, con el objeto de seguir aportando a la historia de la propiedad de la tierra.

Las investigaciones que abren la serie son las de Andrea Reguera y Blanca Zeberio. La primera de estas, en “La controversia de la propiedad de la tierra. Pensamiento, interpretación y realidad”, se propone indagar sobre la historia social de la propiedad de la tierra a lo largo del siglo XIX en el Río de la Plata. A lo largo del trabajo examina las interpretaciones que destacados intelectuales y políticos tenían sobre la posesión del suelo.

Por su parte, Blanca Zeberio, en “El liberalismo y los derechos de propiedad en Argentina. Controversias jurídicas y proyectos políticos en la etapa codificadora”, muestra cómo la definición de los derechos de propiedad y del individuo se encontraba surcada por tensiones y controversias. A su vez, estos se ponían de manifiesto en los debates jurídicos y políticos. Desde su perspectiva, el proceso de construcción del corpus normativo no fue lineal, sino que por el contrario presentaba continuidades con el período colonial, pero al mismo tiempo se produjeron rupturas en el proceso de concepción de los derechos civiles básicos. Posteriormente, observa la influencia de la

\* ANPCyT / CEH - Unidad Asociada al CONICET / UNLP / UNC (Argentina)

doctrina jurídica decimonónica en los trabajos de Miguel Ángel Cárcano y Jacinto Oddone.

El tercero de los artículos es el de Guillermo Banzato, quien en “La herencia colonial. Moderada composición y remates en Buenos Aires, 1780-1822”, analiza la continuidad de estas prácticas tras la revolución por la independencia. Al mismo tiempo, argumenta que el interés por la tierra tiene antecedentes previos a la implantación de la enfiteusis en la campaña bonaerense.

Por su parte, María Fernanda Barcos, en “Los intersticios de la ley. De la sanción a la implementación de la legislación ejidal en Mercedes (Buenos Aires), 1810-1870”, aborda la problemática de los éjididos de campaña. Estudia la legislación ejidal para detectar las disposiciones que los gobiernos provinciales intentaron aplicar en estos espacios y observa cuáles fueron los resultados de su instrumentación. Finalmente, señala que la llamada “propiedad imperfecta” no obstaculizó la consolidación de los derechos de propiedad formales.

El quinto trabajo que compone la compilación es el de Marta Valencia, quien en “La última frontera de la provincia de Buenos Aires antes de la campaña de Roca”, y tras un exhaustivo trabajo de fuentes sobre la tenencia y ocupación de la tierra en la frontera oeste de Buenos Aires, nos brinda un pormenorizado análisis de los debates parlamentarios, leyes y, finalmente, demuestra las consecuencias de su aplicación.

En “Las leyes sobre tierras públicas en Santiago del Estero, 1857-1892”, María Cecilia Rossi y Juan Antonio Rízolo Burgos examinan cómo fue la política de tierras públicas a través de la legislación. A partir de un arduo trabajo heurístico, de compilación y ordenamiento de las normas, observan que el proceso fue lento y más tardío que en el resto de las provincias argentinas. Asimismo destacan que la reglamentación sobre tierras se vio condicionada por diversos factores.

Por último, Susana Bandieri y Graciela Blanco, en “Política de tierras en los territorios nacionales entre la norma y la práctica”, identificaron cómo fue la aplicación de las normas en el territorio neuquino entre 1876 y 1930. La construcción de una periodización sobre la política de tierras públicas, les permitió demostrar que la puesta en práctica de la legislación no generó los efectos pretendidos por ésta.

A modo de síntesis, este compendio de diferentes casos y espacios nos permite observar que el traspaso de la tierra pública a manos privadas generó una intensa legislación. Al mismo tiempo, la aplicación de la normativa generó diferentes

realidades, en cada una de las cuales encontramos que las particularidades regionales presentaron continuidades y rupturas.